

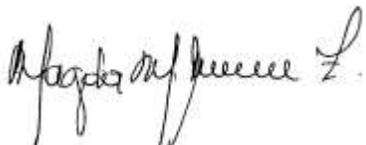
Constancia Secretarial: En el sentido que el apoderado de la parte demandante, no subsanó la demanda en el término señalado por la ley.

DIAS HÁBILES: Febrero/2021: 05, 08, 09, 10, 11

DÍAS INHÁBILES: Febrero/2021: 06, 07

Pasa a despacho para resolver.

Armenia, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)



Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal-Responsabilidad Extracontractual
Demandantes:	María Eloisa Ocampo Marulanda y Otra
Demandados:	Luis Fernando Plata Alarcón y Otro
Radicado:	630013103002-2021-0009-00
Asunto:	Rechaza demanda

En atención a que la parte actora, guardó silencio frente al auto que inadmitió la demanda hay lugar a rechazarla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

Resuelve

Primero. Rechazar la demanda que antecede.

Segundo. Disponer el archivo de lo actuado.

Notifíquese,



IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Jueza

ESTADO No. 026

Hoy, 19/02/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:
IVONN ALEXANDRA

GARCIA BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5131a2990530df641a5acdfe793a96ec24aeb2682decbf83b9a72dcbc528b24**
Documento generado en 18/02/2021 10:22:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>